



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°  
006/2019 REFERIDA A: APRUEBA LA 1ª  
REFORMULACIÓN DEL POA 2019

## POR TANTO:

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO

CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY  
N° 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS  
AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO  
COMO *RESOLUCIÓN MUNICIPAL* DEL GOBIERNO  
AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS  
VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS  
MIL DIECINUEVE AÑOS.



Prof. Artemio Mamani Characayo  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL LLALLAGUA

javr

Copia archivo GAML/DHAML



# Concejo Municipal de Llallagua

*Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo*

## **RESOLUCIÓN MUNICIPAL**



APRUEBA 1ª REFORMULACION DEL POA 2019

\*\*\*\*\* 0 \*\*\*\*\*

**Nº 006/2019**

### **VISTOS:**

El Alcalde Municipal de Llallagua, Prof. Artemio Mamani Characayo, mediante CITE: GAMLL/DAMLL Nº 006/2019 con fecha de recepción 14 de Enero de 2019, ha solicitado emisión de Resolución Municipal 1ª REFORMULACION POA 2019 del sector de educación y del Distrito de Sakamarka.

### **CONSIDERANDO:**

- QUE:** La Constitución Política del Estado en su art. 283 concordante con el art. 34 de la Ley Nº 031, dispone que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- QUE:** El art. 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTONOMAS) parágrafo X segundo párrafo de la Ley Nº 031, prescribe: (...) Una vez aprobado por el Órgano Deliberativo del gobierno autónomo, el presupuesto institucional de una entidad territorial autónoma no podrá ser modificado por otra instancia legislativa o ejecutiva, sin la autorización del correspondiente gobierno autónomo, a través de los procedimientos establecidos por las disposiciones legales en vigencia.
- QUE:** El art. 8 inciso d) de la Ley Nº 1178, señala: La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, trasposos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y prever el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento.
- QUE:** El art. 24 de la Resolución Suprema Nº 225557 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, refiere: "AJUSTE DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL.- Durante el ejercicio fiscal, el Programa de Operaciones Anual podrá ser ajustado;
  - a) Por incorporación de nuevos objetivos, emergentes de nuevas competencias asignadas que cuenten con el respectivo financiamiento.
  - b) Por la variación de las metas iniciales previstas, cuando se evidencie la imposibilidad de su realización por factores ajenos a la gestión interna de la entidad.

**A HOJA Nº 2**

**"TODOS SOMOS IGUALES ANTE LA LEY"**

Av. "10 de Noviembre" - Teléfono Fax: -(02) 5820215  
Llallagua - Potosí - Bolivia



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N° 2  
RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 006 /2019  
PRIMERA 1ª REFORMULACION DEL POA 2019  
\*\*\*\*\*

**QUE:** El art. 5 numeral 14) de la Ley N° 482, refiere como una atribución del Concejo Municipal, el de elaborar, aprobar y ejecutar su Programa Operativo Anual, presupuesto y sus reformulados.

**QUE:** Del análisis, consideración y deliberación de toda la documentación respecto a la solicitud formulada por el Ejecutivo Municipal, corresponde atender lo impetrado respecto a su aprobación y consiguiente autorización.

### POH TANTO:

El Concejo Municipal en virtud de sus específicas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

### H E S U E L V E:

**Art. Iro.:** Aprueba la 1ª REFORMULACION POA 2019 del sector de educación y del Distrito de Sakamarka, de acuerdo al detalle inserto en los siguientes cuadros:

#### DETALLE DE PROYECTOS DE INVERSION PARA REFORMULACION EN EL POA GESTION 2019

##### INSTITUCIONAL POA 2019

N°	PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REFORMULADO		TOTAL REFORMULADO
			DISMINUCION	ADICION	
DE:					
1	PREVISION PARA GASTOS DE CAPITAL	5.000.000,00	2.582.419,11		2.417.580,89
2	CREDITO FNDR	7.747.257,32	7.747.257,32		
PARA					
1	CONSTRUCCION UNIDADES EDUCATIVAS:MONSEÑOR CLETO LOAYZA Y FRANZ TAMAYO MUNICIPIO DE LLALLAGUA			10.329.676,43	10.329.676,43
TOTAL		12.747.257,32	10.329.676,43	10.329.676,43	12.747.257,32

##### DISTRITO SAKAMARKA POA 2019

N°	PROYECTO	PRESUPUESTO PROGRAMADO	REFORMULADO		TOTAL REFORMULADO
			DISMINUCION	ADICION	
DE:					
1	PREVISION PARA GASTOS DE CAPITAL	750.000	750.000		
PARA:					
1	CONSTRUCCION PLAZA DISTRITO SAKAMARKA			750.000	750.000
TOTAL		750.000	750.000	750.000	750.000

A HOJA N° 3



# Concejo Municipal de Llallagua

## Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

HOJA N° 3  
RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 006 /2019  
APRUEBA 1ª REFORMULACION DEL POA 2019  
\*\*\*\*\*

**Art. 2do.:** Queda establecido y se aclara que conforme el convenio suscrito, el total del crédito y aporte local para la construcción de la Unidades Educativas Monseñor Cleto Loayza y Franz Tamayo del Municipio de Llallagua, asciende a la suma económica de Bs. 10.329.676,43.-

**Art. 3ro.:** Quedan encargados de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Ejecutivo Municipal, la Secretaría Municipal competente, otras autoridades y funcionarios municipales cuyas funciones estén vinculadas a la presente normativa municipal.

Es dada en la sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Llallagua a los Diecisiete Días del Mes de Enero Año Dos Mil Diecinueve.

**REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Es conforme,

  
Lic. C.P.A. Fernando Terrazas Raza  
**PRESIDENTE**  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOB. AUT. MCPAL. DE LLALLAGUA



  
Lic. Ana María Castillo Negrette  
**CONCEJAL SECRETARÍA**  
CONCEJO MUNICIPAL

ASESORIA LEGAL C.M.LL./EHS  
Cc./Arch.